

CIRCULAR DGH-02-2014

A: Personas individuales o jurídicas titulares de licencias de exportación de productos petroleros.

Cc: Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

De: Dirección General de Hidrocarburos.

ASUNTO: NUEVO PROCESO PARA LA AUTORIZACION DE EXPORTACION DE PRODUCTOS PETROLEROS.

Fecha: Enero de 2014

La Dirección General de Hidrocarburos, hace el recordatorio a las personas individuales y jurídicas que deseen exportar del territorio nacional productos petroleros, considerar lo indicado en el artículo 28 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos Decreto Número 109-97 y el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos Acuerdo Gubernativo 522-99.

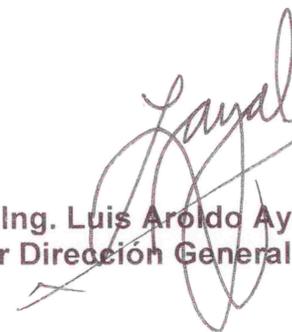
La Dirección General de Hidrocarburos informa que a partir del día 03 de febrero de 2014, se estarán emitiendo los documentos de autorización de exportación mediante un nuevo proceso y bajo un nuevo formato.

1. El proceso consiste en que las compañías interesadas en realizar exportaciones de productos petroleros realicen su solicitud ante esta Dirección General, mediante un formulario digital, el cual enviarán a una dirección electrónica que están habilitados especialmente para dichas gestiones.
2. El proceso para la solicitud y autorización es el siguiente:
 - El representante asignado por parte de la empresa exportadora enviará un correo electrónico a la siguiente dirección exportaciondgh@mem.gob.gt y copia del mismo al de exportaciondgh@gmail.com para que sea registrado en la base del Ministerio de Energía y Minas. Colocando su nombre completo, cargo en la empresa, documento personal de identificación (DPI) y copia del DPI.
 - Por la misma vía el encargado de autorización enviará el formulario en formato Excel llamado "Solicitud de autorización de exportación de Productos Petroleros" (AE-01) o lo podrá descargar en el siguiente link: <http://www.mem.gob.gt/viceministerio-de-mineria-e-hidrocarburos-2/requisitos-para-licencias/exportacion/>
 - El solicitante llenará el formulario y enviará por medio electrónico los documentos a los correos antes mencionados.
 - El encargado de la Dirección General de Hidrocarburos revisará y evaluará la información de dicho formulario y procederá a emitir el documento de Autorización de Exportación en un plazo de 2 días hábiles.

- Se estará enviando por vía electrónica la Autorización de Exportación siempre y cuando cumpla con lo establecido en la Ley de Comercialización de Hidrocarburos Decreto número 109-97 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 522-99.
 - Si no se cumple con los requisitos el encargado de la Dirección General de Hidrocarburos estará enviando por vía electrónica los requerimientos necesarios para poder continuar con el proceso de autorización de exportación.
3. Asimismo, la respectiva Autorización que la Dirección General de Hidrocarburos conceda a cada solicitud, será notificada por la misma vía, tanto al interesado, como a las entidades de gobierno que por la naturaleza de sus funciones deban recibirla.
 4. El documento que se entregará sustituirá la resolución que se emite actualmente.

Por lo antes mencionado, se les solicita atender cuidadosamente lo expuesto en la presente.

Atentamente,



Ing. Luis Aroldo Ayala Vargas
Director Dirección General de Hidrocarburos

Anexo: formulario AE-01, Diseño de nuevo documento de autorización, nuevo formato de Registro y Control de Exportación de productos petroleros.